



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDH-A

Hualgayoc 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

La CARTA N° 012-2025-MDH/GM de fecha 17 de marzo del 2025 de la Gerencia Municipal, INFORME N° 0176-2025-GDES/MDH/C de fecha 17 de marzo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, INFORME N° 176A-2025-MDH-GDES-GZR de fecha 17 de marzo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, PROVEÍDO N° 560-2025 de fecha 27 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, INFORME N° 0018-2025-MDH/C de fecha 26 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Contabilidad, INFORME N° 0120-2025-GDES/MDH/C de 26 de febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, CARTA N° 01-2025-CONSULTOR.SVA de fecha 04 de marzo del 2025 del consultor de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26º del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el Primer Párrafo del artículo 34º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;*

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento, señala: *liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;*

Que, el artículo 209º del reglamento estable en su inc. 209.1., que *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;* además, en su numeral 209.2 señala que *“Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;* así mismo, el numeral 209.4, se establece que *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.* Así también en su numeral 209.8. señala que *“La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MDH, de fecha 15 de febrero del 2024, se aprueba la actualización del presupuesto del EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra: *“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”* con CUI N° 2607669, cuyo presupuesto asciende a S/ 656,278.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 27/100 SOLES), con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante acta de entrega de terreno, de fecha 08 de marzo del 2024, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, realiza la entrega de terreno a los responsables para la ejecución de la obra: *“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”* con CUI N° 2607669.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante ACTA DE INICIO de ejecución de obra: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, de fecha 08 de marzo del 2024, se reunieron en la zona donde se ejecutarán los trabajos los representantes de la municipalidad, residente de obra Ing. Ronal Saldaña y el supervisor de obra Ing. Fidel Alejandro Sánchez Fernández, a fin de dar inicio a la ejecución de la obra;

Con INFORME N° 0120-2025-GDES/MDH/C de 26 de febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando reporte de gasto a nivel del CUI de proyecto del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, con el fin de realizar la liquidación técnica y financiera y a su vez el cierre de proyecto antes mencionado.

Que, INFORME N° 0018-2025-MDH/C de fecha 26 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde brinda el reporte de ejecución de gastos efectuados en la ejecución de obra: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera parcial o total de dicha obra.

Con PROVEÍDO N° 560-2025 de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para emitir informe sobre el expediente alcanzado.

Mediante CARTA N° 01-2025-CONSULTOR.SVA de fecha 04 de marzo del 2025 emitida por el consultor de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, donde solicita a la Entidad Edil, el pago por consultoría de la elaboración de la liquidación de la obra antes mencionada.

Con INFORME N° 176A-2025-MDH-GDES-GZR de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a la Secretaria General, donde se hace referencia a la existencia del expediente de liquidación técnica y financiera de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, para la toma de acciones en conjunto con la Gerencia Municipal la respecto. Constando en el mismo informe en el “punto 6 CONCLUSIONES”:

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



“Visto y revisado la documentación presentada, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la CONFORMIDAD LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” por el costo final de S/ 695,307.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE con 82/100 SOLES) realizados en el año 2024, existiendo un saldo a favor de la entidad de acuerdo a los comprobantes de pago un saldo total de S/ 0.43 (43/100 SOLES).

La obra a la fecha se encuentra concluido físicamente al 100% y usada por los beneficiarios. (...)”

Que, el INFORME N° 0176-2025-GDES/MDH/C de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a la Gerencia Municipal, con atención a la Secretaria General, donde se solicita la aprobación de la liquidación técnica y financiera mediante resolución de alcaldía, como lo argumenta en su apartado *“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”*: *“Solicitamos se apruebe mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669”.*

Mediante CARTA N° 012-2025-MDH/GM de fecha 17 de marzo del 2025 emitida por la Gerencia Municipal al despacho de Alcaldía, donde solicita se siga con el trámite administrativo correspondiente a la aprobación y cierre de proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, en el banco de inversiones.*

Que, de acuerdo a los considerandos expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la liquidación técnica y financiera de la obra *“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, el cual contiene todos los requisitos contemplados en la ley y reglamento de la ley de contrataciones con el estado y los informes emitidos por la áreas respectivas;*

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera, correspondiente a la Obra: *“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ADECUACIÓN DE RESERVORIO, EN EL(LA) SISTEMA*

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DE MICRORESERVORIOS DEL CASERÍO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2607669, por el monto total de S/ 695,307.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE con 82/100 SOLES) realizados en el año 2024, existiendo un saldo a favor de la entidad de acuerdo a los comprobantes de pago un saldo total de S/ 0.43 (43/100 SOLES), de acuerdo a los fundamentos contenidos en el expediente remitido a este despacho.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL para que, a través de sus oficinas correspondiente, DISPONGA se haga efectivo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, correspondiente a la suma de S/ 0.43 (CERO con 43/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Y Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC


Emzo Duenas Acuña
ALCALDE